



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0674-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 015-2022-ODU/UANCV-J de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por el Mgtr. Giovanni José Huacasi Supo, Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; copia simple del Oficio Múltiple N° 00066-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 05 de setiembre de 2022, suscrita por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria/SUNEDU; y el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, vía plataforma virtual de fecha 22 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo; Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, (...), N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, (...), N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, (...), N° 092-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0674-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; sin embargo, conforme al Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que establece claramente que el plazo de cese no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional; asimismo la Universidad se sometió a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020; motivo por el cual, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión; a la fecha se encuentra en proceso de cese de actividades académicas dispuesta en dicha resolución, en la que además se ha dispuesto la prohibición de convocatoria de admisión de nuevos alumnos, lo cual ha generado que los ingresos de esta Casa Superior de Estudios se han venido reduciendo paulatinamente de semestre en semestre desde el semestre 2020-I en la medida que, por un lado los alumnos vienen egresando al culminar sus estudios y por otro lado porque los alumnos vienen optando en trasladarse a otras universidades licenciadas para continuar sus estudios;

Que, en aplicación del artículo 48° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual - Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que establece: "Los centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que correspondan. Las autoridades competentes son las siguientes: SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DISCIPLINARIO PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO";

Que, las funciones que cumplen las autoridades encargadas del Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual, son los siguientes: **1. La Secretaría de Instrucción** se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. El/La secretario/a de instrucción debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género. **2. Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual** es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género. **3. Tribunal Disciplinario** es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0674-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, Defensoría Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, según el Informe N° 015-2022-ODU/UANCV-J de fecha 20 de setiembre de 2022, que según el Oficio Múltiple N° 0066-2022-MINEDU/VMGP-DISEGU; remite los lineamientos legales para la conformación de los organismos de intervención para actos de hostigamiento sexual. Asimismo remite las propuestas de los docentes que podrían conformar la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario y del Secretario de Instrucción, esto en adecuación al Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "*Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados*";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 22 de setiembre de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, conformación de los miembros titulares y suplentes para la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y Tribunal Disciplinario, autoridades encargadas del Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; según el Informe N° 015-2022-ODU/UANCV-J de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, con excepción de los alumnos los cuales se tratarán en un próximo Consejo Universitario;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la **CONFORMACIÓN** de los miembros titulares y suplentes para la **SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL** y **TRIBUNAL DISCIPLINARIO**, autoridades encargadas del Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por el periodo vigente de dos (02) años, a partir del 22 de setiembre de 2022 hasta el 22 de setiembre de 2024; según el Informe N° 015-2022-ODU/UANCV-J de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0674-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

conforme al siguiente detalle:

I. SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN			
N°	MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	TITULAR	Mg. Abg. JUAN JORGE PINEDA MAMANI	ADMINISTRATIVO
02	SUPLENTE	Abg. VERONICA IRENE PORTUGAL CONDORI	ADMINISTRATIVO

II. COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL				
N°	MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	TITULARES	Mg. Ing. GIOVANNI JOSE HUACASI SUPO	PRESIDENTE	DOCENTE
		Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ	SECRETARIO	DOCENTE
02	SUPLENTES	Ing. JAVIER ARTURO BOJORQUEZ GANDARILLAS		DOCENTE
		Dra. MARILUZ CRUZ COLCA		DOCENTE

III. TRIBUNAL DISCIPLINARIO				
N°	MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	TITULARES	Dr. Abg. FELIX C. OCHATOMA PARAVICINO	PRESIDENTE	DOCENTE
		Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO	SECRETARIO	DOCENTE
02	SUPLENTES	Ing. WALTER JACINTO LIZARRAGA ARMAZA		DOCENTE
		Dra. YENNY ROSARIO ACERO APAZA		DOCENTE

Por los considerandos expuestos, anexos que consta de siete (07) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Defensoría Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DEFENSORIA UNIVERSITARIA; TRIBUNAL DE HONOR/ OFICINAS: TIT. DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES: T; CO; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.